

Don Fr. de Asua

N.º 861  
826

Callao 100.º y.º 826

M.º Ministro de Est.º del Despacho de Ind.º

4.º

Lima No.º 13.  
826

Sr. Ministro:

Vine a la Comisaría cada día de ayer y el Señor. delatando y pareo al N.º Sr. Ministro. la nota precedida en ella.

Lima 13.

El Jefe de la 2.ª Sección.

Excm.º

Excm.º



O.º. 151-92

MH-OLISI

CAJ. 57

DOC. 95

FOL. 1

El Alcaide de esta Ad. me ha pasado una consulta con prensa de varios capitanes, y entre ellos me dice que el día de ayer le han robado algunos sombreros de la larga que se había sacado de almacén. P.º entregarla a sus dueños, y q.º sin embargo de q.º f.º hacen la averiguación correspondiente. P.º plico al oficial de guardia de la Puerta principal que no dejase salir a ninguno arriero, se permitio a todos la salida, y los sombreros quedaron perdidos.

Por estas, y otras razones me dice el Alcaide que es indispensable que en cada puerta haya un portero, y que estos sean permanentes en ellas de día y noche.

Yo conozco muy bien desde el principio la necesidad de esta medida, y p.º tanto dispuse que provisoriamente se encargasen de las puertas los dos ordenanzas montados que tiene de dotación esta Ad.º, considerando que el portero en propiedad quedaba ocupado en Lima, y que el Erario no se halla en situación de hacer muchos gastos: pero esta economía ha sido incompatible con la práctica, y se ha visto que las puertas han quedado abandonadas mientras los ordenanzas van y vienen con la correspondencia a Lima, y mientras atienden a las muchas ocupaciones de su principal instrumento en esta Ad.º.

Entretanto quedan expuestos los intereses del Estado, y del Comercio; p.º q.º no habiendo porteros

Atte

que embaracen la salida de todo aquello que no  
lleve la respectiva papeleta del Alcáide, las puercas  
están á discrecion de todo el mundo, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> la guardia  
no se contrae ni puede contraerse á función. de esta  
especie. De aqui un desorden monstruoso, y el escan-  
daloso suceso del Robo á don Luceano de Trebo sacado  
p.<sup>a</sup> la puercas principal, de q.<sup>a</sup> tengo dado parte á V.<sup>a</sup>

En consideracion á todo esto, se ha de des-  
vir V.<sup>a</sup> dar las disposiciones conven.<sup>tes</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> en lo suce-  
sivo se eviten los graves inconven.<sup>tes</sup> que he manifes-  
tado.

D. J. J. J.

L. J. J. J.

AP-121-8.0